



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

**RESOLUCIÓN 1211 DE 2022**

( 03 AGU 2022 )

*"Por medio del cual se modifica el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 504 del 21 de junio de 2022, mediante la cual se asignan funciones a equipos de trabajo del Fondo Adaptación"*

**LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 modificado por el Decreto 964 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 ibídem consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta al Gobierno Nacional para aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades del Estado y autoriza a sus directores para distribuir los empleos de la Planta Global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas.

Que se entiende por planta global aquella en la que *"los distintos empleos simplemente se enlistan o determinan de manera globalizada o genérica en su denominación, código*

*"Por medio del cual se modifica el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 504 del 21 de junio de 2022, mediante la cual se asignan funciones a equipos de trabajo del Fondo Adaptación"*

y grado, e indicando el respectivo número de cada empleo", organización que le permite a la entidad ubicar a sus funcionarios en diferentes áreas de acuerdo a su perfil profesional, experiencia y conocimientos, es decir, este tipo de planta admite mayor movilidad en el ejercicio funcional y optimización en la prestación del servicio.

Que mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que a través del Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y por el Decreto 1472 de 2014, el Gobierno Nacional aprobó la planta de personal del Fondo Adaptación, está constituida por ochenta y siete (87) empleos de los cuales cuarenta y nueve (49) se encuentran ubicados en el Despacho del Gerente y treinta y ocho (38) no tienen asignadas una dependencia o unidad funcional, sino que fueron listados en la categoría "planta global".

Que los decretos antes citados, en sus apartes resolutivos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, facultan al Gerente General del Fondo Adaptación, para distribuir los cargos de la planta de empleos a través de acto administrativo y para ubicar al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad.

Que el artículo 1º del Decreto 4785 de 2011, establece dentro de la estructura del Fondo Adaptación las siguientes dependencias: "(...) 2. Gerencia. 2.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento. 3. Subgerencia de Regiones. 4. Subgerencia de Estructuración. 5. Subgerencia de Proyectos. 6. Subgerencia de Gestión del Riesgo. 7. Secretaría General (...)"

Que mediante la Resolución 052 de 2013 y su anexo número 10, la Gerencia del Fondo Adaptación, en ejercicio de las facultades reglamentarias antes citadas y respetando las dependencias determinadas para la Entidad por el Gobierno Nacional, distribuyó los empleos y el personal en Equipos de Trabajo.

Que la Resolución 052 de 2013, fue modificada por la Resolución 916 de 2014, acto administrativo que recompone la asignación de los Equipos de Trabajo a las Subgerencias de la entidad.

Que la distribución interna de los cargos del Fondo Adaptación fue igualmente objeto de modificaciones y actualizaciones a través de las Resoluciones 189 y 496 de 2015.

Que la Resolución 1054 de 2015 fue modificada por las Resoluciones 079 del 03 de enero de 2017, y la Resolución 1040 del 28 de septiembre 2017, actos administrativos que recomponen los Equipos de Trabajo a la Secretaría General de la Entidad.

Que el 9 de noviembre de 2018, el Gerente del Fondo Adaptación expidió la Resolución No.1199, "Por la cual se organizan y distribuyen los cargos de la planta de personal del Fondo Adaptación, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos de la Entidad", en el cual se realizó la organización de los empleos que conformaban las dependencias del Fondo Adaptación en Equipos de Trabajo.

Que mediante Resolución 368 del 2 de mayo de 2022, se realizó la reubicación de unos equipos de trabajo del Fondo Adaptación, y se modificó la denominación de algunos de estos.

*"Por medio del cual se modifica el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 504 del 21 de junio de 2022, mediante la cual se asignan funciones a equipos de trabajo del Fondo Adaptación"*

Que mediante la Resolución 504 del 21 de junio de 2022, se le asignó a los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación funciones principales

Que en la actualidad, los abogados adscritos al Sector Vivienda, atienden los trámites jurídicos bajo esa dependencia.

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de garantizar una Entidad con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de los ciudadanos y cumplir con los objetivos estratégicos a cargo de la Entidad, se hace necesario efectuar una modificación a la Resolución 504 del 21 de junio de 2022, con el fin de dejar en cabeza del Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Sectorial, los abogados adscritos al Sector Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente del Fondo Adaptación

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Numeral 7.1 del Artículo 1 de la Resolución 504 del 21 de junio de 2022, el cual quedará así:

#### **7. SECRETARÍA GENERAL**

##### **7.1 Equipo de trabajo de Gestión Jurídica Transversal Sectorial**

- Asesorar jurídicamente a las áreas técnicas de la Entidad.
- Plantear alternativas de solución desde el punto de vista jurídico a las problemáticas planteadas por las áreas técnicas de la Entidad, con ocasión a la ejecución de los proyectos y/o contratos a su cargo.
- Elaborar, revisar y/o ajustar desde el punto de vista jurídico los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que sean puestos a su consideración para que estén acordes con la normativa vigente, y avalarlo jurídicamente.
- Elaborar, orientar y/o revisar las respuestas que las áreas técnicas de la Entidad, que deban dar a los derechos de petición y a los organismos de control dentro del término establecido en la ley, así como proyectar las respuestas de carácter jurídico que se consideren necesarias conforme con las políticas de la Entidad.
- Acompañar a las áreas técnicas de todos los Sectores de la Entidad, a las reuniones externas e internas que requieran apoyo jurídico.
- Rendir informe a la Secretaría General respecto de los trámites y asuntos que sean asignados.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la reglamentación interna y/o la Secretaría General que corresponda a la naturaleza de sus asuntos.

"Por medio del cual se modifica el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 504 del 21 de junio de 2022, mediante la cual se asignan funciones a equipos de trabajo del Fondo Adaptación"




**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

03 AGO 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Gerente

"Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad no corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue preparada, revisada y aprobada con cumplimiento de todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla".

Aprobó: Sandra Marcela Murcia - Secretaria General   
Revisó: Diana Paola Paez- Asesor II Secretaria General   
Revisó: Adriana Portillo Trujillo- Asesor III Líder E.T de Gestión Jurídica Transversal  
Revisó: Andrea Duffó Peña - Profesional I Equipo de Trabajo Gestión de Talento humano   
Proyectó: Ivan Mejia- Abogado Secretaria General 